

**CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46, fracción I, inciso d y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación al Informe Sobre Pasivos Contingentes, se aclara que este Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, al 31 de diciembre de 2020, no tiene pasivos contingentes que deriven de alguna obligación posible presente o futura, cuya existencia y/o realización se incierta, y en consecuencia no le es aplicable al Informe Sobre Pasivos Contingentes.

No obstante, a la situación anteriormente expuesta, se hace pertinente la aclaración que los pasivos manifestados en su información financiera, en todos los casos corresponden a obligaciones reales derivadas de la recepción a plena satisfacción de bienes y/o servicios debidamente devengados, o bien, corresponden a retenciones a favor de terceros, se establece en términos generales que: "Las entidades públicas no deben registrar ninguna provisión para contingencias por las eventuales indemnizaciones y compensaciones que tenga que pagar a su personal incluso a favor de terceros, en caso de despidos injustificados, cuando se tenga el conocimiento de un laudo o de cualquier resolución judicial resuelta por los tribunales o cualquier otra derivada de las relaciones laborales, se creará el pasivo correspondiente y se dará la suficiencia presupuestal mismo que se deberá reconocer en el ejercicio en que se pague".